



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Noviembre nueve (09) de dos mil Veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|---|
| CLASE DE PROCESO: | CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO |
| DEMANDANTE: | ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ |
| APODERADA: | YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA |
| DEMANDADA: | YOLEIDYS DOVALES MENA |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2023-00230-00 |
| ASUNTO: | ADMITE DEMANDA |

Teniendo en cuenta, que la presente demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ**, mediante apoderada judicial, contra **YOLEIDYS DOVALES MENA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Desele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante, frente a desconocer el paradero de **YOLEIDYS DOVALES MENA**, este despacho ORDENA EMPLAZAR a la antes mencionada, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se les designará curador Ad – Lítem, para la continuación del proceso.

Atendiendo que existen menores de edad, como hijos en común de **ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ** y **YOLEIDYS DOVALES MENA**, por secretaria córrasele traslado de la demanda al agente del ministerio público, es decir, al personero municipal, para lo de su competencia, y por el termino legal correspondiente.

Reconózcase y téngase a la Dra. **YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA**, como apoderada judicial de **ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237ad30ca8fb03f12b5d9cb6ed68bde29fe36d9e7fdb44f9d10b5f4b1592e886**
Documento generado en 09/11/2023 02:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>